FICHA TÉCNICA
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
No. SA - SI 004 - 2019

FICHA TÉCNICA

ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

OBJETO

CONTRATAR DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL A TODO COSTO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL CON CONDUCTOR CON DISPONIBILIDAD ABSOLUTA LA TOTALIDAD DE LOS DÍAS HÁBILES DEL MES, PARA TRANSPORTAR PERSONAL, COLABORADORES, MATERIALES, EQUIPOS Y COMISIONES CONJUNTAS EN LAS ZONAS DE COBERTURA DE LA ENTIDAD Y /O DONDE ESTA LO REQUIERA"

1. CLASIFICACIÓN DEL BIEN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
CÓDIGO	**NOMBRE**
78111800	Transporte de pasajeros por carretera

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios

2. UNIDAD DE MEDIDA

ITEMS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OFERTADO
1	MES DE SERVICIO POR DISPONIBILIDAD
2	DÍA DE SERVICIO POR DEMANDA

3. ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

FICHA TÉCNICA	
CARACTERÍSTICAS GENERALES	
Denominación del bien o servicio:	SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL
Condiciones de Prestación del	El objeto del contrato comprende la siguiente modalidad de prestación del servicio: **Servicio de Transporte Especial por disponibilidad**: Corresponde a la prestación del servicio de transporte

Servicio	terrestre automotor especial con conductor y que se pagara por mes de prestación de servicio. Se programan unas cantidades de servicios que podrán aumentar o disminuir de acuerdo con las necesidades de la Agencia Nacional de Minería. **Servicio de Transporte Especial por demanda**: Corresponde a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial con conductor y que se pagara por día de prestación de servicio. Se programarán unas cantidades de servicios que podrán aumentar o disminuir de acuerdo con las necesidades de la Agencia Nacional de Minería.
Certificación de Habilitación	Servicio público de transporte terrestre automotor especial expedida por el Ministerio de Transporte.
Certificación de propiedad	Se deberá demostrar mediante certificación expedida por el Ministerio de Transporte o por el representante legal reconocido que se cuenta con la propiedad de los vehículos exigidos en el artículo 16 del Decreto 431 de 2017, esto es el 8% de la capacidad total existente para el año 2019.
Especificaciones Técnicas mínimas de los vehículos	- Tipo: Camionetas 4x4 doble cabina (4 puertas) con platón con carpa o Camperos 4x4 de 4 puertas laterales. - Modelo 2016 en adelante - Cilindraje mínimo: 2300 C.C. - Color del vehículo: blanco (de conformidad con el artículo 5 del Decreto 431 de 2017 y demás normatividad respectiva vigente) - Capacidad: 5 Pasajeros (incluyendo conductor) - Transmisión: manual o automática, con 4X4 - Combustible: Diésel, Gasolina. Con inyección electrónica. - Aire Acondicionado - Mínimo dos (2) Airbag (Conductor y Copiloto) - Cinturones de seguridad delanteros de tres (3) puntos (2). Cinturones de seguridad traseros de tres (3) puntos (2). Todos los puestos deben tener cinturones de seguridad. - Apoya cabezas en mínimo cuatro (4) asientos. - Luces antiniebla. - Botiquín de primeros auxilios de cada uno de los vehículos debe cumplir con la normatividad vigente respectiva. El Contratista deberá prever la renovación del botiquín de acuerdo a la fecha de vencimiento de los elementos y/o la utilización de alguno de ellos. - Extintor mínimo de 10 Libras siempre recargado y vigente. - Equipo de carretera mínimo para transitar por las vías del territorio nacional, de acuerdo a normatividad

	vigente. - Dispositivo de control de velocidad - Sistema de Rastreo Satelital GPS - En el caso de las camionetas con platón, éstas deben contar con carpa o tapa dura o capacete que cubra la totalidad del platón de forma segura, y elementos para sujeción de la carga.

2. AUTORIZACIONES, PERMISOS, Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

Para la prestación de los servicios se requieren todas aquellas autorizaciones, permisos, licencias, documentos y demás exigidas para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial en el territorio colombiano, expedidas por el Ministerio de Transporte, la Superintendencia de Puertos y Transporte, y demás entidades encargadas del tema, dentro de las cuales se incluyen:

a. Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual.
b. Certificado de Habilitación de la empresa expedida por el Ministerio de Transporte.
c. Resolución de Capacidad Transportadora expedida por el Ministerio de Transporte.
d. Certificado de Inscripción vigente en el Registro Nacional de Conductores de Servicio de Transporte Especial de conformidad con el artículo 89 del Decreto 348 de 2015.

3. REQUISITOS TÉCNICOS Y OPERACIONALES ADICIONALES

El Contratista deberá tener en cuenta los siguientes aspectos para su cumplimiento:

- Contar con el parque automotor requerido para la ejecución y el cumplimiento del contrato.
- Los vehículos deben estar en perfecto estado de funcionamiento y cumplir con la documentación exigida por las autoridades de tránsito.
- Los conductores deben conocer las regiones donde prestarán sus servicios.
- Para el inicio de la prestación del servicio, El contratista adelantará el alistamiento mecánico y operativo requerido para cumplir con todos los requisitos operativos, humanos y técnicos que permitan la ejecución del contrato en debida forma.

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS VEHÍCULOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Al inicio del contrato se deberá relacionar en un documento los vehículos que prestarán el servicio en cada sede indicando la marca, tipo, modelo (año), placa, capacidad, registro fotográfico a color, y nombre del propietario, así como también la correspondiente fotocopia de la tarjeta de propiedad, tarjeta de operación del vehículo, SOAT. Si no son de su propiedad, El Contratista deberá indicar si son de un afiliado o pertenecen a contrato de convenio empresarial, y presentar prueba documental valida de ello. En cualquier momento en que deban cambiarse o incluirse más vehículos, por iniciativa propia del proveedor o por solicitud de la ANM, deberá entregarse de manera previa esta información con el fin de contar con los vehículos listos y aceptados antes de la prestación del servicio.

El Contratista se responsabiliza que los vehículos se encuentre en óptimas condiciones para la prestación del servicio, no obstante deberá llevar el parque automotor requerido, como mínimo media hora antes del inicio de la prestación del servicio

(Sin costo para la Entidad) con el fin de que el coordinador nacional del contratista o los apoyos en zona especialmente en los PAR de la ANM del coordinador nacional o los conductores realicen los chequeos y verificaciones correspondientes a cada uno de los vehículos. Luego de verificado el estado de cada vehículo, se levantará el respectivo formato de verificación del estado del vehículo que se defina para tal fin, el cual es requisito para aceptación del vehículo e inicio de la prestación del servicio. La ANM podrá solicitar en cualquier momento el formato de verificación de los vehículos en especial cuando suceda cualquier novedad con los vehículos o conductores.

No obstante a lo anterior los usuarios del servicio de transporte en caso de que el vehículo, a juicio de ellos no cumplan con las especificaciones previstas, con los documentos en regla o que sus condiciones o estado no sean los adecuados y seguros para la prestación del servicio, los usuarios deberán informar de la situación al Coordinador Nacional del Contratista (o a quien éste delegue) y al Supervisor del contrato, y el Contratista cambiará el vehículo o hará los ajustes necesarios dentro de las dos (2) horas siguientes para que la ANM apruebe el vehículo para la prestación del servicio, aclarando que el servicio iniciará cuando el nuevo vehículo cumpla las especificaciones de iguales o superiores características requeridas en el contrato.

MANTENIMIENTO

El contratista debe mantener los vehículos en perfectas condiciones mecánicas, de operación y aseo exterior e interior para la adecuada y satisfactoria prestación de los servicios a la Entidad.

El mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, al igual que el combustible, peajes, parqueaderos, costos asociados a los conductores, y demás costos que se generen en la operación de los vehículos para la ejecución del contrato, estarán a cargo del Contratista. Así mismo, los despinche de llantas, avería o desperfecto que sufra el vehículo, será asumido por el Contratista oportunamente. La Agencia no reconocerá ningún pago adicional por concepto de daños de operación, accidentes o cualquier otra causa no prevista relacionada con la operación de los vehículos.

Para efectos del mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos será responsabilidad del Contratista, el retiro y entrega de los vehículos que se programen a mantenimiento, sin que se afecte la prestación del servicio. El Contratista debe garantizar la continuidad del servicio en caso de falla o mantenimiento de los vehículos dispuestos para el contrato.

Durante la ejecución del contrato, la ANM podrá solicitar el cambio de los vehículos que presenten daños reiterativos, considerándose daños que no permitan la movilización del mismo, de dos o más daños en un mes, o por su deficiente estado, que considere constituyan un peligro para el personal o un obstáculo para la buena prestación de los servicios, y el Contratista estará obligado a sustituirlo por otro vehículo de iguales o superiores características.

Se prohíbe realizar trabajos mecánicos y de mantenimiento dentro de las instalaciones de las sedes de la ANM. Por lo anterior, el Contratista deberá retirar el vehículo por sus propios medios y realizarlos fuera de las instalaciones de las sedes. Los costos de traslado de los vehículos varados serán a cargo del Contratista.

El contratista deberá mantener una hoja de vida para cada uno de los vehículos, donde esté toda la información necesaria para la operación del mismo, y las evidencias de mantenimientos preventivos y correctivos ajustadas a un programa de mantenimiento asociado a periodicidad y kilometraje. Esta información podrá ser solicitada y verificada por la ANM en cualquier momento, y es deber del contratista portarla y entregarla de forma inmediata.

COMBUSTIBLE

El Contratista deberá asumir el control y costo del suministro del combustible necesario para el cumplimiento de los recorridos establecidos y/o solicitados, y por lo tanto deberá prever la cantidad, la disponibilidad y suficiencia de manera previa al inicio del servicio y durante los recorridos.

PEAJES

El costo y control de los peajes que se presenten en los trayectos que hagan los vehículos en la ejecución del contrato serán asumidos por el Contratista, y por lo tanto deberá prever la cantidad de estos y la disponibilidad y suficiencia de recursos atender este costo durante los recorridos

PARQUEADEROS

La ANM facilitará el uso del parqueadero en las sedes de la Entidad (de acuerdo a disponibilidad) para salida, arribo y despacho del personal que hará uso del servicio. La custodia de los vehículos durante estos lapsos o periodos de tiempo, estará a cargo del Contratista. El parqueo de los vehículos debe hacerse en reversa.

El costo de parqueaderos en los viajes de prestación de servicios debe estar estimado y contemplado dentro de las tarifas ofertadas, y por ende no generará costos adicionales para la ANM por este concepto.

ASISTENCIA EN CARRETERA Y CONTINGENCIA

El Contratista debe tener en cuenta que, en caso de presentar un daño al vehículo por cualquier concepto durante la prestación del servicio que imposibilite la normal y propia movilización del vehículo, y/o ponga en riesgo o en peligro a los ocupantes por las inadecuadas condiciones del vehículo; además de atender las situaciones propias de su vehículo, deberá garantizar el traslado del personal que transporta a su lugar de trabajo y asumir los gastos y riesgos de dicho traslado, garantizando la continuidad del servicio. De igual manera debe tener disponible la póliza de seguro todo riesgo de su vehículo para ser utilizada en traslado y reposición de vehículo en caso que el contratista no tenga la disposición de vehículo para atender el evento dentro de los tiempos contractuales.

El Contratista debe tener también preparados planes de contingencia, cuando ocurran eventos de orden público, cierre de vías, derrumbes, por huelgas o cualquier otro evento, en cualquiera de los sitios objeto de la prestación de los servicios de transporte, que alteren la normalidad de la misma. Los planes de contingencia deben hacer referencia a posibles fallas mecánicas y/o mantenimiento de los vehículos al servicio del contrato, y también deberán incluir la verificación previa, al inicio y durante la prestación de los servicios, de las condiciones de orden público de las zonas donde se prestarán los servicios. Estos planes de contingencia deben garantizar la prestación de los servicios contratados, y en documento deben ser entregados al iniciar el contrato y están sujetos a la revisión y aprobación por parte del Supervisor del Contrato.

VEHÍCULO O CONDUCTOR SUSTITUTO

La ANM exigirá que los vehículos sustituidos tengan las mismas o superiores características a los exigidos en el contrato, estar habilitados para servicio de transporte terrestre especial, y estar amparado por la totalidad de las pólizas que exige la ANM y la normatividad respectiva vigente para este tipo de servicio. La ANM exigirá vehículos sustitutos en las siguientes situaciones:

- Cuando el vehículo sea retirado para mantenimiento y/o reparación durante la prestación de un servicio. El contratista deberá de reemplazarlo en forma inmediata.

- Realización de trámites que impliquen su retiro durante los días de prestación del servicio. El contratista deberá de reemplazarlo en forma inmediata.
- Retenciones del vehículo por parte de las autoridades de tránsito o de la policía.
- Cuando el vehículo no sea aceptado por la ANM debido a su deficiente estado mecánico o porque no cumple con las especificaciones exigidas, que no garantice la operatividad del vehículo y la seguridad física de los pasajeros.
 El Contratista cambiará el vehículo o hará los ajustes necesarios, en caso de que el vehículo, a juicio del usuario, no cumpla con las especificaciones previstas, con los documentos en regla o que sus condiciones o estado no sean los adecuados y seguros para la prestación del servicio, dentro de las dos (2) horas siguientes al reporte del usuario al Coordinador Nacional del Contratista (o a quien éste delegue) y al Supervisor del contrato (o a quien éste delegue). Aclarando que el servicio iniciará cuando el nuevo vehículo cumpla las especificaciones de iguales o superiores características requeridas en el contrato.
- Cuando se presenten fallas durante la prestación del servicio.
- Cuando el conductor no se encuentre en adecuadas condiciones para la prestación del servicio.
- Cuando por diferentes circunstancias el vehículo no se encuentra físicamente disponible para la prestación del servicio.

En caso de que por accidentes de tránsito el vehículo quede imposibilitado para funcionar o sea retenido por las autoridades de tránsito, y también en caso de hurto, el contratista para entregar en sitio el vehículo de reemplazo dispondrá de 24 horas después de ser reportado el hecho por la ANM al Contratista.

En ninguno de los casos, el reemplazo de alguno de los vehículos o de los conductores generara un sobre costo para la ANM.

4. DISPOSITIVO DE CONTROL DE VELOCIDAD

Los vehículos deberán estar dotados con un dispositivo para el control de la velocidad, de conformidad con lo estipulado por el Ministerio de Transporte que establece, mediante la Resolución 1122 del 26 de mayo de 2005, la obligación para los operadores de Transporte Intermunicipal y de Transporte Especial, la incorporación de dicho dispositivo en los vehículos de Transporte Público.

5 SISTEMA DE RASTREO SATELITAL - GPS

Los vehículos deberán dotarse con un sistema de rastreo satelital, el cual hace referencia a la localización y seguimiento remoto en tiempo real basado en el uso del GPS (Global Positioning System) permitiendo recopilar información como: coordenadas geográficas, velocidad, latitud, longitud y rumbo de un vehículo.

La información que recopila el equipo debe ser trasmitida por la red datos GPS y debe ser visualizada por el Coordinador del contrato que designe el contratista en donde este se ubique, y por la Agencia Nacional de Minería en la sede principal en Bogotá, mediante aplicación en línea que suministre e instale el proveedor sin costo alguno para la ANM.

El sistema deber contar con los siguientes servicios:

- Recibir información en tiempo real del desempeño de sus vehículos y conductores.
- Analizar la información histórica y establecer correctivos para acciones futuras.
- Atención directa y especializada para los servicios de instalación y mantenimiento preventivo programado.
- Acceso confidencial a la información del vehículo desde cualquier computadora de la entidad con acceso a Internet.
- Claves para usuarios simultáneos (autorizados por el cliente).
- Mapas digitalizados y actualizados de todo el país.

- Soporte técnico
- Reporte mensual con el histórico de trayectos de cada vehículo usado y de las inconsistencias encontradas (Reporte digital impreso y en medio digital).

6. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS Y A SU PERSONAL CONTRATADO

El proveedor deberá responder por los daños y perjuicios que por culpa o negligencia suya o de sus conductores y/o colaboradores se cause a la Entidad o a un tercero; para lo cual debe contar como mínimo con las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare de los riesgos inherentes a la actividad de transporte, a las que hace referencia el artículo 2.2.1.1.4.1. del Decreto 1079 de 2015, y mantenerlas actualizadas y vigentes durante la ejecución del contrato.

El Contratista será responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato. Los trabajadores o personal que el proponente seleccionado utilice para el desarrollo del contrato serán escogidos por él en su condición de contratante y, entre éstos y la Agencia Nacional de Minería no existirá vínculo laboral, comercial o contractual alguno, en consecuencia, será responsabilidad de él, el pago oportuno de los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, al igual que el cumplimiento de la normatividad laboral vigente.

7. PERSONAL: CONDUCTORES

El contratista deberá identificar a su personal en aras de la seguridad de las personas que regularmente utilizan el servicio. 24 horas hábiles (de la Entidad) antes de iniciar el servicio deberá suministrar los datos del conductor asignado para la prestación del servicio contratado, que incluyan su nombre completo, teléfono móvil y fijo, cédula de ciudadanía y cualquier otra información que contribuya a una mejor prestación del servicio.

El contratista, al inicio del contrato, entregará a la Entidad las hojas de vida de los conductores asignados para la prestación del servicio, con todos sus soportes de experiencia, exámenes médicos (Certificado Médico de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la actividad a realizar, el cual deberá incluir: examen médico ocupacional de ingreso, audiometría, espirometría, optometría y prueba psicosensométrica con máximo un (1) año de expedición por tratarse de una actividad catalogada como de alto riesgo), libreta militar, licencia de conducción vigente, fotocopia de la cédula de ciudadanía, registro RUNT, Certificación de antecedentes (Procuraduría, Policía, Contraloría, Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC). De igual forma cada vez que se produzca el cambio de un conductor, se deberá cumplir con este requisito y el contratista será responsable de hacer seguimiento y mantener actualizada la base de datos que sus conductores se encuentren cumplimiento permanentemente con los requisitos establecidos en el contrato y con el plan estratégico de seguridad vial.

La Entidad se reserva el derecho de hacer sus propias investigaciones y de decidir si acepta o no, o si requiere el cambio de un conductor asignado.

Todos los conductores que vayan a prestar sus servicios en el contrato deberán acreditar dos (2) años de experiencia certificada en el servicio, y deberán contar con los siguientes cursos debidamente acreditados mediante certificación: Manejo defensivo, Mecánica básica y Respuesta ante emergencias y/o manejo de primeros auxilios.

Para los conductores, el Contratista deberá encargarse de que se cumplan los siguientes aspectos:

- El Contratista deberá suministrar y mantener el personal suficiente, idóneo y calificado requerido para el cumplimiento del contrato.
- Los conductores deberán conservar todo el tiempo y buena presentación personal (con la dotación que identifique la empresa) y protocolos de respeto y disponibilidad que establezca el contratista y la ANM.
- Disponer de un reemplazo dentro de las dos horas de conductores cuando por solicitud de la ANM éstos no cumplan con sus obligaciones de seguridad, cumplimiento de horario, respeto o cualquier causa que atente contra la prestación de servicio, las instalaciones de la Entidad o contra personas al servicio de la ANM.
- El Contratista debe garantizar que, en ningún momento del servicio, su personal consuma o se encuentre bajo la influencia de bebidas alcohólicas o cualquier sustancia psicoactiva o alucinógena. De esta prohibición se excluyen los medicamentos que deban consumir por prescripción médica, siempre y cuando no afecten su aptitud física, mental y coordinación motriz, de lo cual deberá enterarse a la ANM.
- El Contratista deberá entregar a los conductores la dotación de conformidad con la ley.
- Los conductores deberán portar de manera permanente el carnet que los identifica como conductores de la empresa contratista.

Todo el personal del Contratista dependerá administrativamente de él y no tendrá vínculo laboral con la Agencia Nacional de Minería (ANM). No obstante, la ANM se reserva el derecho de solicitar el retiro o remplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación entre la ANM y el Contratista, la comunidad, o cause algún impacto negativo al medio ambiente o a la ejecución del objeto contractual o la imagen de la ANM.

Al inicio del contrato, los conductores no pueden tener comparendos pendientes de pago, así mismo, si durante la ejecución del contrato, quien presta el servicio es objeto de una medida de estas por parte de las autoridades de tránsito, el conductor se obliga a cancelar el comparendo o presentar impugnación dentro de un término máximo de cinco (5) días, un conductor no podrá tener dos comparendos pendientes para prestar sus servicios dentro del contrato.

El contratista es responsable por la seguridad y salud en el trabajo de todo el personal que trabaje para él, para lo cual debe cumplir y hacer cumplir las regulaciones definidas para ello por él mismo, por la ANM y por la normatividad aplicable vigente. Igualmente debe cumplir las normas de seguridad y vigilancia de la ANM.

8. COORDINACIÓN DEL SERVICIO Y COMUNICACIONES

El contratista deberá disponer de un (1) **Coordinador Nacional y un apoyo en zona especialmente en los PAR de la ANM** quienes serán responsable de la adecuada prestación del servicio de transporte. El coordinador nacional será el representante del Contratista y responsable de la administración de los vehículos, la atención a la ANM para la solicitud de servicios y todas las acciones derivadas para el cumplimiento de la operación del contrato. El contratista suministrará el nombre, correo electrónico, número de teléfono, avantel y celular al apoyo logístico designado por el Supervisor del contrato, para la solicitud de servicios, operación del contrato y poder localizarlo en caso de emergencias, con objeto de dar solución inmediata a anomalías que se presenten relacionadas con la prestación del servicio.

El Coordinador siempre debe ser fácilmente localizable y atender de inmediato los requerimientos del Supervisor del contrato o el apoyo logístico designado por este. El representante debe poseer celular con suficientes minutos disponibles.

El coordinador programará y garantizará los servicios solicitados por mail, avantel, celular y teléfono fijo, por lo cual debe tener amplios conocimientos del contrato, con facultades para decidir y resolver los problemas que eventualmente se puedan presentar en relación con la prestación de los servicios, así mismo, es quien permanece directa y constantemente vinculado con la ejecución del contrato y está en permanente contacto con el supervisor del contrato o con los apoyos a la supervisión.

El Coordinador también debe tener un amplio conocimiento de las rutas y horarios con el fin de que le hagan seguimiento permanente a la prestación de los servicios. Debe evaluar permanentemente el servicio prestado, establecer indicadores estadísticos de forma conjunta con el supervisor del contrato o los apoyos a la supervisión, y le **enviará mensualmente el informe al supervisor del contrato** con la información acordada con éste último, dentro de la cual se incluye el detalle de los servicios prestados, km recorridos, pasajeros transportados, rutas recorridas, los tiempos de prestación del servicio, las dificultades presentadas, junto con el plan de acción para mejorar la operación del contrato, tanto por parte del contratista como por la Entidad.

Las personas autorizadas para solicitar servicios son el Supervisor del contrato o el apoyo logístico que se designe y las personas autorizadas en forma escrita por éste.

El Contratista debe otorgar al Coordinador Nacional la disponibilidad suficiente de tiempo y recursos para atender la ejecución del contrato y hacer seguimiento a la prestación de los servicios y la atención a la ANM. Por lo tanto, el contratista deberá otorgarle equipos de comunicación móvil celular smartphone, con los minutos necesarios (Ilimitado) para garantizar la comunicación inmediata y constante en todo el territorio nacional con los conductores y el Supervisor o el apoyo logístico que se designe para la ejecución del contrato designado por la Agencia Nacional de Minería, de manera que se puedan atender oportunamente las contingencias que se presenten y se cuente con adecuados sistemas de comunicación en beneficio del desarrollo del contrato. Además, los apoyos en zona del coordinador nacional también deberán tener un teléfono celular asignado por el contratista con disponibilidad de minutos (ilimitados)

Además del equipo de comunicación móvil celular smartphone indicado para el Coordinador del contrato, se requiere **un (1) equipo móvil celular Smartphone para el Supervisor del contrato** designado por la Agencia Nacional de Minería, sin costo alguno para la Entidad, con los minutos necesarios (ilimitado) para garantizar la comunicación inmediata y constante en todo el territorio nacional con los comisionados (personal de la Entidad que hace uso del servicio) y con el Coordinador Nacional del contrato designado por el Contratista, de manera que a través de este medio se puedan solicitar información de los servicios, hacer seguimiento a los mismos, atender oportunamente las contingencias que se presenten y se cuente con adecuados sistemas de comunicación en beneficio del desarrollo del contrato.

Adicionalmente cada uno de los conductores debe contar con un teléfono móvil con sistema de manos libres alámbrico o bluetooth, con disponibilidad suficiente de minutos, para mantener disponibilidad de comunicación telefónica móvil para la ejecución del contrato y la prestación del servicio en el territorio nacional, ya sea en zonas urbanas o rurales. Se deja como opcional el disponer de datos suficientes para hacer uso de aplicaciones como Waze, Google Maps u otras, que pueden contribuir positivamente a la prestación del servicio. En relación con el uso de sistema manos libres, se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo No. 43 de 26 de noviembre de 2001, por el cual se dictan normas para el debido uso de la telefonía móvil mientras se conduce cualquier tipo de vehículos en la ciudad de Bogotá; el cual fue adoptado como norma en el Código Nacional de Tránsito.

Los sistemas de comunicaciones deberán estar en permanente disponibilidad y funcionamiento, y por el mismo se deben reportar oportunamente las novedades que se presenten durante la prestación del servicio, incluida la indebida utilización del mismo, debiendo ésta última ser reportada inmediatamente para tomar los correctivos del caso.

Todas las instrucciones y notificaciones, que la Agencia Nacional de Minería imparta al Coordinador Nacional del contrato (representante del Contratista), se entienden como hechas a éste último. Del mismo modo, todos los documentos que suscriba el representante del Contratista en relación con la prestación del servicio, tendrán tanta validez como si hubieran sido suscritos por el mismo Contratista.

La ANM podrá solicitar el cambio del Coordinador Nacional o cualquiera de los apoyos en zona cuando no resuelva oportunamente los inconvenientes presentados en la ejecución del contrato.

9. PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios que requiere la Entidad para atender su necesidad de transporte son los denominados por disponibilidad y por demanda.

Los servicios por disponibilidad corresponden a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial con conductor durante los días hábiles, que se pagara por mes de prestación de servicio. Se programarán unas cantidades de servicios que podrán aumentar o disminuir de acuerdo con las necesidades de la Agencia Nacional de Minería.

Los servicios por demanda corresponden a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial con conductor durante los días hábiles o los fines de semanas y/o festivos y que se pagará por día de prestación de servicio. Se programarán unas cantidades de servicios que podrán aumentar o disminuir de acuerdo con las necesidades de la Agencia Nacional de Minería.

El Contratista debe garantizar la prestación de los servicios en el horario que la ANM los requiera, tomando todas las precauciones a fin de evitar retrasos en la prestación del mismo, cubriendo las rutas y servicios establecidos y contemplando los reemplazos o sustituciones en cualquier evento de contingencia, tanto de conductores como de vehículos.

Los conductores asignados para la prestación de cada servicio deben conocer la zona en la cual se va prestar el servicio con lo cual se garantiza agilidad y rapidez en el desarrollo de las labores a ejecutar.

El Contratista, fuera de los horarios establecidos por la ANM, podrá utilizar particularmente los vehículos. Estos servicios particulares serán por su cuenta y riesgo y no podrán afectar de ninguna manera los horarios y servicios contratados por la ANM.

El Contratista debe poseer la infraestructura, vehículos y capacidad operativa para cumplir con los servicios solicitados por la ANM. Para los servicios por disponibilidad (Regla general), estos se solicitarán con 5 días hábiles de anticipación de acuerdo a la programación, la cual podrá cambiar por la necesidad del servicio, es decir aumentar o disminuir el número de vehículos.

Sin embargo, por las funciones propias de la Entidad, el contratista debe estar en capacidad de atender solicitudes de transporte por demanda, 24 horas antes del inicio del servicio (Excepción a la regla general), situación que también se puede presentar de acuerdo con la necesidad del servicio de transporte, el coordinador nacional buscará la manera efectiva de cumplir el requerimiento oportunamente.

Para la prestación de estos servicios, el Contratista deberá garantizar la disponibilidad de vehículos con las características exigidas de acuerdo con la demanda de la Entidad, sin estar sujeto a que sea el mismo vehículo para todas las ocasiones en que se preste el servicio, es decir, que podrá prestar los servicios con cualquier vehículo siempre y cuando sea de

iguales o superiores características, y sean de su propiedad, o sean de sus afiliados o pertenezcan a un contrato de convenio empresarial, presentando prueba documental valida de ello.

Los vehículos para la prestación del servicio deben estar identificados individualmente con un aviso magnético a cargo del contratista, sin costo alguno para la Entidad, en el cual se registre la información de la Entidad y del contrato. El contenido de este aviso se establecerá de común acuerdo con el Contratista de manera previa al inicio del contrato, y deberá siempre estar colocado en parte visible del vehículo durante la prestación de los servicios, excepto en aquellos lugares del país que por las condiciones de seguridad y de orden público no se procedente usarlos.

La Entidad pagará únicamente los vehículos disponibles que hayan prestado el servicio de transporte a los funcionarios y contratistas durante el mes correspondiente; La cantidad de los vehículos por disponibilidad podrá aumentar o disminuir dependiendo de la necesidad del servicio. Para los vehículos por demanda se pagara por días los servicios efectivamente prestados, pago que se realizara mes vencido de la prestación del servicio.

CANTIDADES DE SERVICIOS

Todos los vehículos necesarios para la ejecución del servicio deben ser aportados por el Contratista. El Contratista debe cumplir con el alcance total de los servicios que se contratan, pues las cantidades que se indican en el presente documento son estimadas y pueden aumentar o disminuir de acuerdo con las necesidades de la Entidad.

Tabla No. 1

Cantidad estimada de servicios de transporte terrestre para la Presidencia de la ANM.

Numero de Vehículo	Zonas de Uso del Vehículo	Promedio de Servicio Mensual	Estimación de servicios anuales
1	Nivel Nacional (Especialmente en Medellín, Cartagena o Valledupar)	5	90

Fuente: Comisiones 2018 de la Presidencia de la ANM. .*La estimación puede aumentar o disminuir dependiendo de la necesidad del servicio

Tabla No. 2

Cantidad estimada de vehículos para las necesidades de transporte terrestre para Fiscalización – Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Sede ANM asignada al Vehículo	Departamentos de desplazamiento.
Bogotá	Con frecuencia de viaje a Bogotá, Departamento de Cundinamarca, Departamento del Meta, Departamento de Boyacá, Excepcionalmente Departamento del Casanare, Departamento del Tolima
Bucaramanga	Con frecuencia de viaje a Departamento de Santander, Departamento de Norte de Santander, Excepcionalmente Departamento de Boyacá.
Cali	Con frecuencia de viaje a Departamentos del Valle del Cauca, Departamento del Cauca, Excepcionalmente al Departamento del Putumayo, Departamento de Nariño.
Cartagena	Con frecuencia de viaje a Departamentos de Bolívar, Departamento del Atlántico, Excepcionalmente al Departamento del Cesar, Departamento del Magdalena.
Cúcuta	Con frecuencia de viaje a Departamento de Norte de Santander, Departamento de Arauca, Departamento de Santander.
Ibagué	Con frecuencia de viaje a Departamentos de Tolima, Huila y Caquetá, Excepcionalmente al Departamento de Cundinamarca
Nobsa	Con frecuencia de viaje a Departamentos de Boyacá, Casanare, Excepcionalmente al Cundinamarca, Santander.
Manizales	Con frecuencia de viaje a Departamentos de Caldas, Risaralda, Quindío, Antioquia, Excepcionalmente al Valle.
Medellín	Con frecuencia de viaje a Departamento de Antioquia, Departamento de Córdoba, Departamento de Sucre, Excepcionalmente al Cesar, Boyacá, Caldas, Valle
Pasto	Con frecuencia de viaje a Departamento de Nariño, Putumayo, Cauca
Quibdó	Con frecuencia de viaje a Departamento de Choco
Valledupar	Con frecuencia de viaje a Departamento del Cesar, Departamento del Magdalena, Departamento de la Guajira, Magdalena, Sucre.

Sede ANM asignada al Vehículo	Departamentos de desplazamiento.
Vicepresidencia – Proyectos de Interés Nacional	Cobertura Nacional

Fuente: Proyección programación de fiscalización 2019. *Proyección de uso de vehículos a nivel nacional

Tabla No. 3

Cantidad estimada de días para las visitas técnicas a realizar por el Grupo Salvamento Minero.

Legalización	ARE	Capacitaciones	Avanzada y seguimiento	Total días estimados de transporte
108	79	52	44	283*

Fuente: Grupo de Salvamento Minero ANM, (Estimación días de transporte) *Proyección de uso de Visitas salvamento minero.*La estimación puede aumentar o disminuir dependiendo de la necesidad del servicio

Tabla No. 3.1

Cantidad estimada de servicios de desplazamiento con transporte terrestre para el Grupo Salvamento Minero.

Departamentos destino del servicio	Salvamento-avanzada	Salvamento-Capacitación	Salvamento-ARE	Salvamento-Legalización	Total
Antioquia		5	1		6
Bolívar			4	1	5
Boyacá	6		1	1	8
Caldas				2	2
Cauca				3	3
Chocó				7	7
Cundinamarca	20		1	4	25
Norte de Santander		5	1		6
Nariño		5			5
Santander		1	3	1	5
Tolima		2			2

Departamentos destino del servicio	Salvamento-avanzada	Salvamento-Capacitación	Salvamento-ARE	Salvamento-Legalización	Total
Valle del Cauca			1		1
Total	**26**	**18**	**12**	**19**	**75***

Fuente: Programación de Salvamento Minero 2019. *Proyección de uso de Visitas salvamento minero.*La estimación puede aumentar o disminuir dependiendo de la necesidad del servicio.

Tabla No. 4

Cantidad estimada de comisiones que pueden necesitar servicio de transporte terrestre para la Vicepresidencia de Contratación y Titulación.

Departamentos destino	Comisiones a realizar
Antioquia	10
Atlántico	11
Bolívar	6
Boyacá	12
Caldas	6
Caquetá	1
Cauca	1
Cesar	13
Chocó	1
Córdoba	7
Cundinamarca	9
Guainía	1
Guajira	2
Huila	8
Meta	5
Nariño	5

Departamentos destino	Comisiones a realizar
Norte de Santander	9
Putumayo	3
Santander	12
Tolima	3
Valle del Cauca	4
Total	**129***

Fuente: Comisiones 2018 de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación (VCT). *Proyección de uso de Visitas VCT.*La estimación puede aumentar o disminuir dependiendo de la necesidad del servicio.

Tabla No. 5

Cantidad estimada de servicios de transporte terrestre para la Vicepresidencia de Promoción y Fomento – Visitas para Estudios Geológico Mineros

DISTRIBUCIÓN DE ARES PARA REALIZAR VISITAS DE E.G.M.	
DEPARTAMENTOS DESTINO	**No. ARES (No. de Visitas)**
Antioquia	5
Boyacá	1
Caldas	1
Casanare	1
Cauca	4
Cesar	1
Chocó	3
Córdoba	4
Cundinamarca	1
Huila	2
La Guajira	2

DISTRIBUCIÓN DE ARES PARA REALIZAR VISITAS DE E.G.M.	
DEPARTAMENTOS DESTINO	**No. ARES (No. de Visitas)**
Putumayo	2
Risaralda	1
Santander	2
Sucre	1
Tolima	1
Valle Del Cauca	2
TOTAL	**34***

Fuente: Comisiones 2019, Vicepresidencia de Promoción y Fomento (VPF). Distribución Áreas de reserva especial (ARES) a realizar visitas de Estudios Geologías Mineros (E.G.M.). *Proyección de uso de Visitas VPF.*La estimación puede aumentar o disminuir dependiendo de la necesidad del servicio.

Tabla No. 5.1

Cantidad estimada de servicios de transporte terrestre para la Vicepresidencia de Promoción y Fomento – Visitas de Verificación

DISTRIBUCIÓN DE ARES PARA REALIZAR VISITAS DE VERIFICACIÓN	
DEPARTAMENTOS DESTINO	**No. ARES (No. de Visitas)**
Antioquia	15
Atlántico	6
Boyacá	15
Caldas	3
Caquetá	6
Casanare	3
Cauca	9
Chocó	3
Córdoba	6

DISTRIBUCIÓN DE ARES PARA REALIZAR VISITAS DE VERIFICACIÓN	
DEPARTAMENTOS DESTINO	**No. ARES (No. de Visitas)**
Huila	15
Nariño	3
Norte De Santander	12
Risaralda	3
Santander	18
Sucre	3
Tolima	9
Valle del Cauca	21
TOTAL	**150**

Fuente: Comisiones 2019, Vicepresidencia de Promoción y Fomento. Distribución ARES À Realizar Visita De Verificación.*La estimación puede aumentar o disminuir dependiendo de la necesidad del servicio.

Tabla No. 5.2

Cantidad estimada de servicios de transporte terrestre para la Vicepresidencia de Promoción y Fomento – Visitas de Seguimiento

DISTRIBUCIÓN DE ARES PARA REALIZAR VISITAS DE SEGUIMIENTO	
DEPARTAMENTOS DESTINO	**No. ARES (No. de Visitas)**
Antioquia	4
Boyacá	8
Caldas	5
Casanare	2
Cauca	7
Cesar	2
Chocó	8
Córdoba	5

DISTRIBUCIÓN DE ARES PARA REALIZAR VISITAS DE SEGUIMIENTO	
DEPARTAMENTOS DESTINO	**No. ARES (No. de Visitas)**
Cundinamarca	5
Huila	4
La Guajira	6
Nariño	2
Norte De Santander	1
Putumayo	2
Quindío	1
Risaralda	1
Santander	1
Sucre	1
Tolima	4
Valle Del Cauca	11
Total	**80**

Fuente: Comisiones 2019, Vicepresidencia de Promoción y Fomento. ARES a Realizar Visita De Seguimiento.*La estimación puede aumentar o disminuir dependiendo de la necesidad del servicio.

Tabla No. 6
Cantidad estimada de servicios de transporte terrestre para la Vicepresidencia de Administrativa y Financiera

Zonas de Uso del Vehículo	Proyección de Servicios Anuales
Nivel Nacional (Especialmente en Jamundí, Remedios, Marmato, Ubaté, Amagá)	10*

Fuente: *Proyección de Visitas de La VAF.*La estimación puede aumentar o disminuir dependiendo de la necesidad del servicio.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta la descripción de las necesidades entregadas por las dependencias de la Entidad, se estima la cantidad de vehículos requeridos para la vigencia 2019 y se realiza una proyección conforme la programación actual para la vigencia 2020 con la distribución de los vehículos requeridos para prestar el servicio e indicando las zonas habituales de uso que se describen a continuación:

Tabla No. 7

Cantidad estimada de vehículos para la Agencia Nacional de Minería 2019

PROYECCIÓN NECESIDAD DE VEHÍCULOS 2019			
Origen	**Cantidad estimada de Trayectos**	**Días Hábiles 2019**	**Cantidad estimada de Vehículos 2019**
Bogotá	1464	154	9
Bucaramanga	551	154	3
Cali	798	154	5
Cartagena	539	154	3
Cúcuta	757	154	5
Ibagué	831	154	5
Manizales	423	154	2
Marmato	107	154	1
Medellín	314	154	3
Nobsa	1900	154	10
Pasto	241	154	1
Por Demanda	352	154	2
Quibdó	96	154	1
Valledupar	343	154	2
Proyección de Recorridos	**8716**	**Total Vehículos Requeridos**	**52****

Fuente: Proyección de uso de vehículos 2019. *proyección de uso de vehículos. .*La estimación puede aumentar o disminuir dependiendo de la necesidad del servicio

Tabla No. 8

Cantidad estimada de vehículos para la Agencia Nacional de Minería 2020

PROYECCIÓN NECESIDAD DE VEHÍCULOS 2020			
Origen	**Cantidad estimada de Trayectos**	**Días Hábiles 2020**	**Cantidad estimada de Vehículos 2020**
Bogotá	2108	227	9
Bucaramanga	551	227	2
Cali	798	227	3
Cartagena	539	227	2
Cúcuta	997	227	4
Ibagué	831	227	3
Manizales	423	227	2
Marmato	124	227	1
Medellín	314	227	2
Nobsa	2525	227	11
Pasto	241	227	1
Por Demanda	365	227	2
Quibdó	106	227	1
Valledupar	343	227	1
Proyección de Recorridos	**10265**	**Total Vehículos Requeridos**	**44****

Fuente: Proyección de uso de vehículos 2020. *proyección de uso de vehículos. .*La estimación puede aumentar o disminuir dependiendo de la necesidad del servicio

La Agencia Nacional de Minería (ANM) podrá requerir **servicios adicionales** que corresponden a aquellos que no están contemplados en las cantidades estimadas, pero que a juicio de la ANM se hacen necesarios para el normal desarrollo de las actividades y cumplimiento de sus funciones. En caso de presentarse, los servicios adicionales serán informados en su momento y deberán ser cubiertos en su totalidad por el contratista con vehículos de las características y modalidades de servicio contratadas.

CONDICIONES DEL SERVICIO

Para los Servicios requeridos por la ANM, el Contratista debe contemplar dentro de las tarifas la disponibilidad del vehículo durante todo el día.

Así mismo, la tarifa del servicio incluye que el servicio sea prestado por cualquiera de los tipos de vehículos indicados en el presente documento.

Para aquellos casos en que el servicio se solicite y éste no llegue al sitio, fecha y hora acordados, si el usuario del servicio decide que éste retraso no le permite lograr los objetivos de la comisión y decide cancelar la comisión, la Entidad no pagará al contratista el valor del día o días del servicio.

El servicio se prestará hasta donde las condiciones de la vía lo posibiliten, lo cual será avalado por el usuario del servicio. En caso de que se requieran desvíos de ruta para llegar al destino, deberán realizarse dentro de las condiciones del servicio. De acuerdo con lo anterior, hasta donde sea posible, deberán preverse estos aspectos en la planeación de la comisión por parte de la Entidad y en la planeación y ejecución del servicio por parte del Contratista, con el fin de que se logre el objetivo de la comisión de trabajo.

El servicio incluye el transporte de personas y el transporte de equipos y bienes necesarios para el desarrollo de la comisión de trabajo y el logro de los objetivos de la misma, por lo tanto, se extiende la responsabilidad de protección y custodia de los mismos al Contratista. En ningún caso le es permitido al Contratista llevar dentro de los vehículos carga u objetos que perjudiquen la comodidad y seguridad de los pasajeros. Así mismo es prohibido transportar personal no autorizado por la ANM, o elementos y materiales ilegales los cuales serán responsabilidad exclusiva del contratista.

En ningún caso existirá responsabilidad de la ANM por atentados de cualquier tipo. La Agencia Nacional de Minería no asume con el Contratista ni con terceros, responsabilidad alguna por el uso que el Contratista haga del vehículo, pues siempre éste estará bajo su manejo, dependencia, cuidado y administración.

El Contratista debe reportar al Supervisor del contrato o apoyo a la supervisión, de forma inmediata, cualquier tipo de incidente o accidente ocurrido antes y durante la prestación de los servicios.

FICHAS DE TRANSPORTE

El contratista estará obligado a aceptar y diligenciar con información veraz los documentos formatos de ficha de transporte que la Entidad establezca para la ejecución, seguimiento y control de la prestación de los servicios, donde se indicará, entre otros aspectos, los datos de referencia de la comisión de trabajo, los nombre de la empresa y conductor que presta el servicio, las placas del vehículo, los días y horas de inicio y finalización del servicio, los datos del usuario, el recorrido realizado, y observaciones a que haya lugar.

DOCUMENTOS DEL VEHÍCULO

El proveedor se obliga a mantener al día los documentos básicos exigibles por la policía de tránsito o carreteras, en cumplimiento de la normatividad de transito vigente, como son: Tarjeta de Propiedad, Tarjeta de Operación Nacional de los vehículos (los vehículos pueden ser propiedad de la empresa o afiliados o de otra empresa en convenio de colaboración empresarial), certificado de emisión de gases, seguro obligatorio, Formato Único De Extracto Del Contrato (FUEC), permiso para vidrios polarizados si los hubiere, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, póliza todo riesgo del vehículo, y todos aquellos documentos que por la naturaleza del servicio se consideren de carácter obligatorio y necesarios para la operación nacional.

El contratista deberá exhibirlos cada vez que la Entidad o la autoridad competente los requiera. En caso de no tenerlos al día, debe responder por las sanciones y consecuencias que esto acarree, tanto por las autoridades como las que la Entidad contractualmente disponga.

ÁREA DE COBERTURA

El proveedor deberá prestar los servicios con plena movilidad sin restricciones por el territorio nacional, tal como lo estipula el artículo 2.2.1.6.2.1 del Decreto 1079 de 2015. El servicio a prestar comprende las zonas de los departamentos reseñados en el cuadro de ubicación de los automotores estimados, que incluyen áreas urbanas y rurales y aquellas que se irán consolidando como adicionales, y en cualquier zona que requiera la presencia de la entidad en el territorio nacional.

Se deberá garantizar que los vehículos que se pongan a disposición de la ANM para la ejecución del contrato, cuentan con plena movilidad sin restricciones por el territorio nacional; para lo cual cada vehículo deberá contar con la tarjeta de operación vigente y a nombre de la empresa, en caso que la tarjeta se encuentre a nombre de otra empresa, deberá informar esta situación y certificar que cuenta con un contrato de convenio empresarial, estos documentos serán entregados al supervisor del contrato.

10. PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL (PESV)

El contratista deberá mantener el Plan Estratégico de Seguridad Vial de acuerdo con la normatividad vigente, y por lo tanto deberá tener a disposición de la Entidad, toda la documentación relacionada con dicho plan, en especial lo establecido por la Resolución 1565 de 06 de junio de 2014 del Ministerio de Transporte y demás normas que la modifique o la sustituya.

11. DOCUMENTACIÓN IMPACTO AMBIENTAL

Considerando que el transporte automotor es una de las principales fuentes emisoras de gases contaminantes provenientes de la combustión de motores, se determina que el presente proceso tiene impacto ambiental, razón por la cual se estima necesario que el Contratista cumpla durante la ejecución del contrato con las normas ambientales relacionadas a continuación, debiendo tenerlas siempre vigentes y la ANM podrá solicitarlas en cualquier momento, los siguientes:

a) ANÁLISIS DE GASES Y/O REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA OBLIGATORIA DEL VEHÍCULO en el evento en que se haya cumplido el plazo para efectuarla, de conformidad con el artículo 51 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 11 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 201 del Decreto 019 de 2012.

b) REGISTRO DE ACOPIADOR PRIMARIO DE ACEITES DE CADA UNO DE LOS TALLERES EN DONDE SE REALICE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS (Relacionados con el contrato que se suscriba producto del presente proceso de selección): El proponente deberá presentar la respectiva copia de la Licencia expedida por la autoridad ambiental competente, a favor de las empresas que realizan la disposición final de los aceites usados, empleada por los talleres que prestan el servicio de mantenimiento a los vehículos que prestarán el servicio de transporte a la ANM, donde conste que CUMPLE con todos los requisitos establecidos en la Resolución 1188 de 2003 del Departamento Administrativo de Medio Ambiente (DAMA), hoy Secretaría Distrital de Ambiente, para el caso de Bogotá, y para las demás regiones del país aplicará las disposiciones locales respecto a la gestión de aceites usados, y en general deberá cumplir con la demás normatividad vigente aplicable. Además de certificar que cuenta con un sistema de disposición final de aceites usados. Esta certificación durante la ejecución del contrato, y en todo caso el contratista debe garantizar la vigencia de la misma durante la ejecución del contrato.

c) LICENCIA AMBIENTAL DE LOS GESTORES QUE REALIZARAN EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS